



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de octubre del 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA:

La comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.*
- II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.*
- III. En el capítulo de "III. Fundamentación", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos legales que validan la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.*
- IV. En el capítulo de "IV. Considerandos", apartado en que los integrantes de la Comisión Dictaminadora determinan y valoran los motivos y términos basados en la fundamentación legal, así como la motivación social y otras particularidades derivadas del estudio de la misma del contenido de la iniciativa en mención.*
- V. En el capítulo "V. Resolutivos", la Comisión expone las reformas y adiciones al artículo referido en el proyecto de decreto., así como las disposiciones que rigen la iniciativa de reforma.*



PODER LEGISLATIVO

I.- ANTECEDENTES

1.-En sesión celebrada el día 02 de diciembre del año 2021, el Diputado Masedonio Mendoza Basurto, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Numero 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha 06 de diciembre del 2021, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0409/2021, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento establece en el apartado de “Exposición de Motivos” que:

“La organización Mundial de la Salud, en su informe sobre la situación de las enfermedades no transmisibles del año 2010, estima que 29 millones de personas Mueren cada año principalmente por afecciones cardiovasculares, la cual tiene entre los factores de riesgo de muerte más importantes la falta de actividad física. Aproximadamente 3,2 millones defunciones anuales pueden atribuirse a una actividad física insuficiente, y aproximadamente 1,7 millones de muertes son atribuibles a un consumo de frutas y verduras.

Esos comportamientos propician cuatro cambios metabólicos/ fisiológicos claves que aumenta el riesgo de Enfermedades no transmisibles: hipertensión arterial, sobrepeso/obesidad, hiperglucemia (niveles elevados de glucosa en sangre) e hiperlipidemia (niveles altos de lípidos en la sangre).

En términos de muerte atribuibles, el principal factor de riesgo de Enfermedades no Transmisibles a nivel mundial es el aumento de la presión arterial, a lo que se atribuyen el 16,5% de las defunciones a nivel mundial, seguido por el consumo de tabaco (9%), el aumento de la glucosa sanguínea (6%), la inactividad física (6%), y el sobrepeso y la obesidad (5%).En los Países de ingresos bajos y medios se está observando un rápido incremento del número de Infantes con sobrepeso.

Las Enfermedades No Transmisibles afectan a todos los grupos de edad y a todas las regiones. Niños, adultos y ancianos son todos ellos vulnerables



PODER LEGISLATIVO

a los factores de riesgo que favorecen las enfermedades no transmisibles, como las dietas malsanas, la inactividad física, la exposición al humo de tabaco o el uso nocivo del alcohol.

En Brasil y México se prevé un aumento de la obesidad en adultos de entre 13 y 17% en periodo del 2010 al 2030, si en este periodo se redujera el índice de masa corporal que es entre 1% y 5% en promedio, se podría lograr un ahorro significativo. Por lo que, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó en el 2012 la meta mundial de reducción en un 25% de la mortalidad prematura por Enfermedades No Transmisibles para el 2025, y expresó su firme apoyo a seguir trabajando sobre las metas relacionadas con los cuatro factores de riesgo principales.

A fin de lograr esta meta general, la estrategia contra las Enfermedades No Transmisibles Incluye los objetivos estratégicos clave que se describen a continuación:

- A. Políticas y alianzas multisectoriales para la prevención y el control de las ENT.
- B. Factores de riesgo y factores protectores de las ENT, es decir, reducir la prevalencia de los principales factores de riesgo de las ENT y fortalecer los factores protectores, haciendo hincapié en los niños, los adolescentes y los grupos vulnerables; emplear estrategias de promoción de la salud y mecanismos regulatorios; y abordar los determinantes sociales, económicos y ambientales de la salud.
- C. Respuesta del sistema de salud a las ENT y sus factores de riesgo.
- D. Vigilancia e investigación de las ENT.

En esta tesitura, México como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, en su respectiva competencia ha venido realizando acciones e implementado políticas y alianzas multisectoriales para la prevención y control de las Enfermedades No Trasmisibles, tal es el caso de la estrategia nacional para la prevención y control del sobrepeso, la obesidad y la diabetes.

Dicha estrategia nacional presentada, promueve la construcción de una política pública nacional que genere hábitos de consumo alimenticio saludables y la realización de actividad física en la población, involucrando, como se ha señalado, a los sectores público y privado, así como la sociedad civil.



PODER LEGISLATIVO

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, los niveles actuales de sobrepeso y obesidad en la población mexicana representan una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud, por su asociación con las Enfermedades no Transmisibles y por el uso de recursos especializados y de mayor tecnología que imponen a los servicios de salud altos costos para su atención.

Según esta encuesta, entre los hombres mayores de 20 años de edad, 42.6% presentan sobrepeso y 26.8%, obesidad; mientras que en las mujeres estas cifras corresponden a 35,5% y 37.5%, respectivamente. Por otra parte, en la población escolar (5-11 años), la prevalencia de sobrepeso es de 19.8% y la obesidad de 14,6%.

El panorama del sobrepeso, la obesidad y la diabetes se explica en parte por el fenómeno de transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características una occidentalización de la dieta, en la cual

- 1 °) aumenta la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, adicionados con altas cantidades de grasas, azúcares y sal;*
- 2°) aumenta el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa para un sector creciente de la población;*
- 3 °) disminuye el tiempo disponible para la preparación de alimentos;*
- 4°) aumenta de forma importante la exposición a publicidad sobre alimentos Industrializados y de productos que facilitan las tareas cotidianas y el trabajo de las personas, disminuyendo de este modo su gasto energético;*
- 5°) aumenta la oferta de alimentos Industrializados en general; y*
- 6°) disminuye de forma importante la actividad física de la población.*

De acuerdo con un estudio realizado en el año 2007, por el Centro de Investigación en Nutrición y Salud (CINyS) del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) en escuelas primarias de la Ciudad de México, la clase de educación física y el recreo son las únicas oportunidades de los niños para realizar actividad física.



PODER LEGISLATIVO

Dentro de las clases de educación física, se realizan en promedio nueve minutos por semana de actividad moderada o intensa.

Dentro de las escuelas se han encontrado limitaciones de espacio, materiales y recursos humanos para llevar a cabo actividades de educación física. En el recreo la Actividad física es reducida, ya que la mayor parte del tiempo está dedicado a la compra y el consumo de alimentos y no existe organización para promover la actividad física, de tal forma que la inactividad ha ido permeando en todos los grupos poblacionales, desde la infancia hasta la población adulta y a su vez la adulta mayor.

*A partir de los resultados de actividades física y sedentarismo que obtuvo la **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición** (ENSANUT 2012), se estima que 58.6% de los niños y adolescentes de 10 a 14 años no refieren haber realizado alguna actividad física organizada (participación en deportes organizados) durante los últimos 12 meses previos a la encuesta, 38.9% realizó una o dos actividades y 2.5% más de tres actividades; la actividad más frecuente para este grupo de edad es el fútbol.*

De acuerdo con la clasificación de la OMS, en México 22.7% de los adolescentes entre 15 y 18 años son inactivos, 18.3% son moderadamente activos y 59% son activos. Los datos arrojados por el estudio sobre la situación actual de la obesidad infantil en México son alarmantes.

La epidemia de obesidad infantil ha conducido a un incremento paralelo en la prevalencia de formas pediátricas de enfermedades crónicas como la diabetes tipo 2 (DT2) y la presión arterial elevada, las cuales hacen pocos años eran típicamente enfermedades en los adultos. La encuesta de salud y nutrición de medio camino 2016 ha reportado una prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en la población escolar del 33,2%, la prevalencia de sobrepeso fue del 17,9% y de obesidad del 15,3%.

Los datos más actuales en cuanto a sobrepeso y obesidad infantil en México son: en niñas de más de 5 años del 5,8% y en niños 6,5% en escolares niñas del 32,8% y escolares niños del 33,7; en adolescentes mujeres del 39,2% y en adolescentes del 33,5%.

El aumento en la obesidad infantil y la prevalencia de sobrepeso y obesidad se observa durante la escuela primaria. Cuando los niños se ingresan en



PODER LEGISLATIVO

primaria (seis años de edad), la prevalencia promedio de sobrepeso y obesidad es del 24,3%. Sin embargo, a los 12 años de edad cuando están concluyendo la primaria su prevalencia se incrementa al 32,5 % lo que refleja 12.2 % puntos porcentuales de aumento.

PATRÓN DE ALIMENTACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBESIDAD INFANTIL EN MÉXICO.

Los hábitos adoptados en edades muy tempranas persisten durante la edad adulta. Varios estudios han mostrado que niños y adolescentes con alto consumo de frutas y vegetales, tiene el doble de probabilidad de apegarse a recomendaciones saludables tras incrementar la ingesta fibra y reducir los ácidos grasos saturados y la sal en edad adulta. Adicionalmente, si el consumo de bebidas azucaradas ha sido establecido durante la niñez, su ingesta tiende a incrementar en la edad adulta.

En otro estudio que incluyo a 8,252 niños mexicanos de ambos sexos con una edad de cinco a once años, se evaluó la asociación entre los patrones dietéticos en el sobrepeso y la obesidad. Se identificaron cinco patrones de alimentación:

- a) patrón rural (caracterizado por tortilla y leguminosa)
- b) patrón de cereales dulces y preparaciones con maíz
- c) patrón diverso (con la mayor cantidad de verduras, frutas y carne en la relación a los demás patrones y alto en bebidas azucaradas)
- d) patrón occidental (caracterizado por bebidas endulzadas, frituras, pastelillo y cereales dulces)
- e) patrón de leche entera y dulces. Se encontró que los patrones de cereales dulces y preparaciones con maíz y el patrón occidental están asociados con el sobrepeso y obesidad en los niños escolares.

De manera general, la población mexicana tiene una dieta rica en alimentos ricos en almidón (como el maíz, el trigo y sus diferentes variedades). El consumo diario de tortillas de maíz ha sido estimado en aproximadamente 325 g, formando parte de un 70% de las calorías y la mitad de las proteínas y la disponibilidad del contenido de almidón en las tortillas ha sido estimado entre 63-73 (comparado con el 80% del pan blanco). Además, se ha encontrado que niños obesos mexicanos consumen más alimentos típicos como son los tamales, sopes y tacos elaborados con maíz o harinas y aceite vegetal o grasas animales.



PODER LEGISLATIVO

México es el primer mayor consumidor de refrescos en el mundo y también consume una gran cantidad de aguas aromatizadas con azúcar (aguas frescas). La proporción de las familias que compran refrescos ha aumentado a lo largo de los años, así como los mililitros per cápita consumidos. La Encuesta de Salud en escolares 2008 colocó los refrescos entre los cinco productos más consumidos en las escuelas primarias y secundarias públicas del país.

Dos de las encuestas de ingesta dietética representativas a nivel nacional de México (ENSANUT 1999 y 2006), estudiaron a ingesta calórica de bebidas en 17,215 niños y encontraron que el 27,9% de la ingesta calórica de los niños de preescolar (1-4 años) y el 20,8% en niños escolares (5-11 años) proviene de bebidas calóricas, las cuales fueron clasificadas en tres grandes grupos **a) leche entera; b) jugos y frutas; y c) bebidas azucaradas**. Independientemente del tipo de alimento que consuman los niños y la cantidad de calorías que les aporta, otros hábitos de alimentación pueden explicar la prevalencia de la obesidad.

En un estudio realizado por Vilchis-Gil y cols., se encontró que los niños obesos tienden a no realizar los desayunos en casa y, además, es menos frecuente que lleven lunch a la escuela y, en su lugar, llevan dinero para comprar alimento dentro de las escuelas. Otros estudios han mostrado que los niños que omiten el desayuno, experimentan un desequilibrio en su apetito y cambios metabólicos. Como resultado, los alimentos comprados en la escuela se consumen cuando tienen mucha hambre y eventualmente conducen a la obesidad abdominal y la resistencia a la insulina.

Es preocupante el tiempo que pasan los niños mexicanos frente a una pantalla, ya que existen evidencias que indican que ver la televisión (TV) está asociado con obesidad infantil por ser una de las mayores actividades sedentarias. Además, la publicidad transmitida está relacionada con alimentos y bebidas altos en grasas saturadas, azúcares y sodio.

En México se ha encontrado que, en total de la publicidad en televisión, más del 64% corresponde a productos que no cumplen con ninguna norma de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud de México. Adicionalmente en los programas de caricaturas cuyo público son especialmente los niños anuncian mayoritariamente productos con un alto índice calórico. Se ha encontrado que los niños mexicanos de entre cinco y



PODER LEGISLATIVO

quince años de edad que pasan más de una hora y veinticinco minutos frente a una pantalla de televisión (películas/videojuegos) tienden a seguir un patrón de alimentación rico en azúcares y grasas, en términos de electrodomésticos que promueven un estilo de vida sedentario como los televisores, se encontró en un estudio de casos (200 niños obesos) y controles (200 niños no obesos) que el 59.4% de los niños obesos tenían de tres a cuatro televisiones en sus hogares y duermen menos que los niños de peso normal.

De manera interesante, se ha encontrado que, indirectamente, los padres fomentan un estilo de vida sedentario. México está viviendo una época de violencia a nivel nacional. Las cuestiones de seguridad y violencia pueden excluir actividades recreativas para niños en espacios públicos y a menudo los padres proporcionan entretenimiento sedentario para compensar la falta de estas actividades. Por lo que en esa lógica debemos de entender que los padres y la sociedad no son, ni han sido el coadyuvante de la solución, sino que, en la gran parte de los casos, son parte del problema.”

Por tal motivo, se propone la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Número 464 de Educación Ciencia, del Estado Libre y Soberano de para quedar como se señala:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente: ... x. Los conocimientos, las habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.	Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente: ... x. La fomentación de la educación y conocimientos en materia de nutrición y estimular las habilidades motrices en la activación física y la práctica del deporte realizando acciones en cada una de las escuelas de educación básica, con absoluto respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.
Texto vigente	Propuesta de reforma con Modificaciones
Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considera lo siguiente:	Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considera

<p>...</p> <p>x. Los conocimientos, las habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.</p>	<p>lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>X. Los conocimientos y la fomentación de la educación que permita desarrollar habilidades motrices y creativas, mediante la práctica de:</p> <p>a) actividad física y deportiva, b) formación nutricional</p> <p>Que tenga como finalidad contribuir a la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad, dentro de las escuelas y sus entornos, con pleno respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.</p>
---	--

III.-FUNDAMENTACIÓN

I.- Que, el párrafo décimo segundo del artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que toda persona tiene derecho a la cultura física y a practicar el deporte, e impone la obligación a las entidades federativas a través de sus leyes a realizar su promoción, fomento y estímulo, dice así:

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”

II.- Que el ejecutivo del Estado el Licenciado Andrés Manuel López Obrador en su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la página 32 de dicho documento señala textualmente en sus numerales 1 y 2 lo siguiente:

“EL DEPORTE ES SALUD, COHESIÓN SOCIAL Y ORGULLO NACIONAL”

1.-Es una prioridad la activación física como parte de una política de salud integral, la activación física es importante para la prevención de enfermedades relacionadas con el sedentarismo, el sobre peso y la obesidad, particularmente.

En este proyecto la CONADE participara como un coordinador de las otras secretarías de Educación, Trabajo, Desarrollo Social y Salud; Incentivar el uso de la bicicleta en zonas urbanas y rurales y la aplicación de políticas

transversales para la activación física de la población en escuelas, centros de trabajo y espacios públicos.

2.-El deporte es para todos: Impulsar ligas deportivas inter escolares e inter municipales; apoyar el deporte con personas con discapacidad; fomentar semilleros de futuros atletas en escuelas y deportivos públicos. Ya que la activación física dará pie y sentaba las bases para la práctica del deporte; Para ello se necesita que los profesores de educación física estén mejor preparados y estén recibiendo capacitación contante. El trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos. Se buscará que el programa tenga como mínimo tres horas de educación física a la semana y que las 236 mil escuelas que hay en el país sirvan como catalizador del deporte. Añadimos que a se creó una comisión especial para el fomento del béisbol, la caminata y el boxeo.

III.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado con fecha 20 de abril del 2017 publico en la página oficial web del Gobierno de México lo siguiente:

“La obesidad infantil es uno del problema de salud pública mundial más grave del siglo XXI y ha ido en aumento en los últimos años de forma alarmante. México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos actualmente, superado solo por Estados Unidos.

El problema está presente no solo en la infancia y la adolescencia, sino también en la población en edad preescolar. Los niños y niñas con sobrepeso y obesidad tienen a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de contraer padecimientos crónicos-degenerativos como la diabetes, hipertensión y enfermedades cardiovasculares a edades más tempranas.

Para las y los niños en edad escolar y adolescentes debe tomarse en cuenta:

- Limitar la ingesta energética procedente de grasas y azúcares
- Aumentar el consumo de frutas y verduras, leguminosas, cereales integrales y frutos secos.



PODER LEGISLATIVO

- *Evitar los alimentos con grandes cantidades de azúcar, grasa y sal durante la infancia. Es mejor que el niño desarrolle un justo por las comidas más saludables.*
- *Realizar por lo menos 60 minutos al día de actividad física “*

IV.- Que en nuestra Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, en el Título tercero Prestación de los Servicios de salud, en el capítulo I disposiciones comunes podemos encontrar lo siguiente:

Artículo 30. El objetivo del Sistema Estatal de Salud es:

...

IX Promover dentro de su respectivo ámbito de competencia, la realización de programas específicos, menús de alimentos con alto contenido nutricional y campañas contra la mala nutrición, el sobrepeso y la obesidad, utilizando toso los medios de comunicación que estén a su alcance en programas de concientización y divulgación.

Artículo 46. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:

...

*X La promoción del mejoramiento de la nutrición y **la reducción de sobrepeso y obesidad en la población, particularmente en los menores de edad y adolescentes***

Artículo 83. Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyaran y fomentaran:

II.- Actividades recreativas de esparcimiento y culturales. Destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes.

La Ley de Salud le da la importancia que requiere el tema de la nutrición, incluso como un servicio básico, por lo que sería lógico contar con una orientación de este tipo en la educación de las y los guerrerenses. Por lo que la ley sigue citando al respecto lo siguiente en el:

Título Séptimo Promoción de la salud Capítulo I Disposiciones Comunes



PODER LEGISLATIVO

Artículo 118. *La Promoción de la salud corresponde*

I *Educación para la Salud*

II. *Culturan nutricional que **evite el consumo de alimentos que perjudiquen la salud** y un desarrollo apropiado.*

Los anteriores artículos recalcan la importancia de la educación en materia de salud, así como la implementación de la realización de actividades físicas, también exponen la necesidad de contemplar un texto que especifique y platee una opción real y tangible sobre la gestión de dichas actividades.

IV.-CONSIDERANDOS

La obesidad se ha convertido en el gran problema de salud en nuestro país, por lo consiguiente se tienen que tomar medidas necesarias de carácter urgente, para combatir los niveles de obesidad en nuestra niñez.

Siendo un problema metabólico, caracterizado por la acumulación excesiva de masa corporal en nuestro cuerpo, así mismo se tiene que implantar acciones dirigidas para erradicar y crear conciencia, con la instrumentación de actividades físicas que fomenten una alimentación sana, es importante señalar que se solicitó la opinión de las diferentes instituciones de salud estatales.

El Subsecretario de Educación Básica, Ricardo Castillo Peña mediante el oficio número 1.2.0712/2023 de fecha 18 abril del presente año, externo su opinión para modificar el texto de propuesta de reforma, el cual fue tomado en cuenta para la reforma que se presenta.

Considerando la opinión del Lic. Antelmo Magdaleno Solís; Director General del Centro del Desarrollo Integral de la Familia Guerrero, mediante el oficio número DAJPI/2053/2023 de fecha 29 de marzo del presente, en el cual nos dice que la propuesta de reforma en mención se considera viable, porque en la etapa de la Infancia como en la adolescencia son periodos de aprendizaje importantes en la educación de nuestros niñas, niños y adolescentes; ya que en estas etapas es necesario que se adquieran los conocimientos y habilidades que en el futuro serán la base del estilo de vida de cada persona, existiendo así una relación directa entre la alimentación y el estado de salud; Por lo que la educación nutricional se convierte en una signatura indispensable en esta etapa de aprendizaje, debido a que al adquirir los conocimientos básicos sobre la alimentación y nutrición



PODER LEGISLATIVO

promueve que en la vida adulta la dieta obtenga la debida valoración que merece, como factor determinante para gozar de optimo estado de salud.

Así mismo el Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en Guerrero, el maestro Silvano Palacios Salgado mediante oficio número 0004/2023 de fecha 14 de febrero del presente, considera que es de suma importancia la ampliación de las actividades de Educación Física en las escuelas de educación básica, para combatir la inactividad, sedentarismo, la obesidad, desnutrición, depresión y estrés infantil, rezagos educativos que se potenciaron con la pandemia y que es urgente atender en el sistema educativo mexicano.

En consecuencia, pongo a consideración de este poder legislativo el presente proyecto de decreto, con la modificación observada que reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Numero 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Y para dar mayor claridad a la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma sin modificar
<p>Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>x. Los conocimientos, las habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.</p>	<p>Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>x. La fomentación de la educación y conocimientos en materia de nutrición y estimular las habilidades motrices en la activación física y la práctica del deporte realizando acciones en cada una de las escuelas de educación básica, con absoluto respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.</p>
<p>Texto vigente</p> <p>Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>x. Los conocimientos, las habilidades motrices y creativas, a través de la activación física, la práctica del deporte y la</p>	<p>Propuesta de reforma CON MODIFICACIONES</p> <p>Artículo 53 La orientación integral, en la Formación de los educandos se considerará lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>X. Los conocimientos y la fomentación de la educación que permita desarrollar</p>



PODER LEGISLATIVO

<p><i>educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.</i></p>	<p>habilidades motrices y creativas, mediante la práctica de: a) actividad física y deportiva, b) formación nutricional</p> <p>Que tenga como finalidad contribuir a la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad, dentro de las escuelas y sus entornos, con pleno respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.</p>
--	---

Que en sesiones de fecha 03 y 05 de octubre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 480 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 53 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción X del artículo 53 de la Ley Número 464 de Educación de Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 53. ...

De la I. a la IX. ...

X.- Los conocimientos y la fomentación de la educación que permita desarrollar habilidades motrices y habilidades creativas, mediante la práctica de:

- a) Actividad física y deportiva***
- b) Formación nutricional***

Que tenga como finalidad contribuir a la salud, la cultura, la recreación, y la convivencia en comunidad, dentro de las escuelas y sus entornos, con pleno respeto al interés superior de la niñez y sus derechos a la recreación, a la integridad física y a la participación colectiva en dichas actividades.

De la XI. a la XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web y el canal oficial del Congreso para su conocimiento en general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

MARBEN DE LA CRUZ SANTIAGO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 480 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 53 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)